

Coberturas

- a) Indemnización por deceso accidental.
- b) Indemnización por incapacidad total permanente por accidente.
- c) Indemnización por incapacidad parcial permanente por accidente (según lista baremo).
- d) Servicio de ambulancia las 24 horas en caso de accidentes dentro del territorio nacional.
- e) Gastos médicos por lesiones en accidentes (sujeto a extra prima)
- f) Renta diaria por hospitalización a consecuencia de accidentes hasta Gs. 200.000 por día máximo hasta 10 días.
- g) Servicio de asistencia de Sepelio para el titular de la póliza contra reembolso hasta Gs. 10.000.000.
- h) La vigencia de las coberturas solicitadas es de un año.

Exclusiones principales

- Accidentes producidos voluntariamente.
 - Accidentes producidos con anterioridad a la contratación de esta cobertura.
 - Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los Beneficiarios del seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad.
 - Los accidentes derivados del uso de motocicleta y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo.
 - Las enfermedades originadas por picaduras de insectos, insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales, de psicopatías transitorias o permanentes, o de operaciones quirúrgicas o tratamientos.
- Los accidentes causados por vértigos, vahído, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia.
- Accidentes producidos por estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
 - Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil, internacional declarada o no e insurrecciones, y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
 - Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
 - Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

Declaraciones y autorizaciones

A través de este medio reconozco que tengo conocimiento de lo dispuesto en el art. 1549 del Código Civil Paraguayo: "Toda declaración falsa, omisión o reticencia de circunstancias conocidas por El Asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si El Asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato."

Recibí conforme el explicativo de las coberturas del seguro contratado, así como también tengo conocimiento que las condiciones de asegurabilidad de la póliza se encuentran disponibles en el sitio web de Itaú:

https://www.itaú.com.py/Paginas/paravos_seguros_vidayaccidentes a fin de evacuar las dudas referentes a mi certificado de adhesión a la cobertura.

Débito automático

Solicito, además, se sirvan incorporarme al sistema de débito automático de servicios, para lo cual autorizo y otorgo mandato suficiente e irrevocable a Banco Itaú Paraguay S.A / Bancard S.A. que procedan a realizar el débito de mi tarjeta de crédito, cuenta corriente, caja de ahorro de todas las cuotas correspondiente al seguro detallado a su vencimiento. Sin perjuicio del carácter irrevocable de esta instrucción durante toda la vigencia del contrato, el Banco suspenderá los débitos de forma inmediata, sin necesidad de notificación alguna, en las siguientes circunstancias: a) en caso que la tarjeta de crédito se encuentre excedida en la línea asignada, teniendo presente que los débitos no podrán ser realizados en consecuencia; b) en caso que no se haya realizado el pago mínimo o el pago suficiente para la disponibilidad de línea correspondiente, una vez registrado el vencimiento del mismo; c) en caso que la empresa prestadora del servicio no incluya mi nombre entre los usuarios del débito automático; d) en caso de no disponibilizar los fondos suficientes en la cta. Cte. o caja de ahorro para el pago de la cuota mensual. Reconozco y acepto que Banco Itaú Paraguay S.A./ Bancard S.A. quedan exonerados de toda responsabilidad resultante de la suspensión de los pagos por las circunstancias antes mencionadas, o por cualquier otra causa similar que resulte en la suspensión o interrupción del pago de las cuotas acordadas a las empresas aseguradoras.

Cambio de medio de pago

Si el débito automático de servicios no pudiera realizarse por encontrarme excedido en mi línea de crédito asignada, o si la tarjeta se encuentra bloqueada por cualquier motivo, o no me encuentre al día con el pago de mis cuotas o extractos, autorizo suficientemente al banco a realizar el débito de cualquiera de mis cuentas bancarias, sea cuenta corriente, caja de ahorro, tarjeta de crédito o de cualquier otro medio de pago disponible que tenga habilitada en Banco Itaú Paraguay S.A., de manera a garantizar la atención en caso de siniestros y preservar la cobertura del seguro.

Renovación de Cobertura

Reconozco la contratación de la cobertura citada anteriormente, y autorizo la renovación automática al vencimiento del primer año de vigencia. En caso de consultas, por favor contáctenos a 617-1818.

Requisitos para la indemnización de Siniestros

Para la cobertura principal:

En caso de fallecimiento, los herederos deberán presentar a la compañía de seguros los siguientes documentos:

- Original o copia autenticada por escribanía del Certificado de Defunción emitido por la Dirección del Registro Civil, en caso de ser expedido por su similar de otro país, deberá estar visado y legalizado por el consulado del país donde se emitió el documento.
- Original o copia autenticada del Certificado de Defunción médico, emitido por el Ministerio de Salud Pública, autenticada, en caso de ser expedido por su similar de otro país, deberá estar visado y legalizado por el consulado del país donde se emitió el documento.
- Copia autenticada por escribanía de la Cédula de Identidad Policial del asegurado o similar en caso de ser extranjero.
- Original o copia autenticada por escribanía del parte emitido por la Policía Nacional sobre las circunstancias del accidente u homicidio.
- La compañía de seguros se reserva el derecho de solicitar cualquier documento que estime necesario para la correcta evaluación del siniestro, de conformidad con el artículo 1589 del Código Civil. En caso de incapacidad total o parcial permanente los familiares deberán presentar a la compañía de seguros los siguientes documentos.

Para incapacidad total permanente por enfermedad, los familiares deberán presentar a la Compañía de Seguros los siguientes documentos:

- Certificados médicos visados por la División de Visaciones del Ministerio de Salud Pública (para la verificación de la matrícula del Médico). Dicho Certificado debe indicar el causante de la incapacidad y la fecha efectiva de la misma.
- Certificados de Inhabilitación Judicial para los casos que el cliente no posea aptitud para el ejercicio de sus actividades civiles (estado vegetativo, demencia).
- La Compañía aseguradora, a su criterio, podrá solicitar antecedentes sobre el historial clínico del asegurado, o designar un perito médico. La compañía aseguradora, a su criterio, podrá solicitar antecedentes sobre el historial clínico del asegurado, o designar un perito médico.

Para Renta diaria por hospitalización a consecuencia de accidentes, deberán presentar a la Compañía de Seguros los siguientes documentos:

- Certificado Médico que exprese la causa y naturaleza de las lesiones sufridas, sus consecuencias conocidas o presuntas (diagnóstico) y la constancia de tratamiento médico.
- Constancia de internación emitida por el Sanatorio u Hospital donde permaneció hospitalizada, que indique la fecha de ingreso y salida.
- Copia de Estudios y/o Procedimientos Médicos realizados. Fotocopia de Cédula de Identidad del Asegurado, autenticada y fotocopia del Parte Policial, autenticado; (Si hubiere participación policial).

Para Gastos Médicos deberán presentar a la Compañía de Seguros los siguientes documentos:

- Certificado Médico que exprese la causa y naturaleza de las lesiones sufridas, sus consecuencias conocidas o presuntas (diagnóstico), y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento médico.
- Constancia de internación emitida por el Sanatorio u Hospital donde permaneció hospitalizada, que indique la fecha de ingreso y salida del mismo.
- Copia de Estudios y/o Procedimientos Médicos realizados.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Asegurado, autenticada.
- Fotocopia del Parte Policial, autenticado; (Si hubiere participación policial).



Información importante

Edad de ingreso: 16 a 64 años y 365 días.

Edad de salida: 74 años y 365 días.

Te recordamos que de conformidad con el art. 26 de la Ley de Defensa del Consumidor, dispones del derecho de retractarte por un plazo de 7 (siete) días contados desde la aceptación de esta propuesta.

Por favor revisa en detalle el contenido de esta propuesta y de la póliza. De conformidad con el art. 1556 del Código Civil, cuando el texto de la póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Las condiciones de la póliza contratada están disponibles en www.itaubank.com.py
Nos ponemos a disposición las **24 horas en el 6171818**.